



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

GABINETE DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de las actuaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto Agropecuario 2017 de UAGA en la provincia de Zaragoza", con el objetivo de establecer un marco específico de colaboración entre la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para el establecimiento de acciones que impulsen el mundo rural, la agricultura y la ganadería, a los efectos de tramitar la subvención prevista en el mismo, por el procedimiento excepcional regulado en el artículo 15 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del Convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Proyecto Agropecuario 2017 de UAGA en la provincia de Zaragoza", acordándose la aprobación del Convenio correspondiente que se incluye como Anexo y que forma parte inescindible de este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/41900/4890100 del vigente Presupuesto provincial de 2017 (RC 22017006475).

La aceptación de la subvención se entenderá implícita con la firma del convenio por parte del beneficiario (artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Se establecen como plazos de justificación los siguientes:

□ Anualidad 2017 (Desde la firma del Convenio hasta el 20 de diciembre de 2017). El plazo de justificación de la anualidad por importe de 30.000,00 € será el 20 de diciembre de 2017, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2017 hasta el 20 de diciembre de 2017.

La vigencia del convenio se iniciará con la firma del convenio y terminará el día 20 de diciembre de 2017.

La cuenta justificativa, para la anualidad 2016, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- Escrito de justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2017 suscrito por el responsable de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

- Certificación emitida por el Secretario con el VºBº del Presidente, en el que se acredite:
 - Relación de la totalidad de los gastos realizados por la inversión o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Relación de los gastos y pagos realizados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalente y demás justificantes de dicho gasto, todo ello en documento original o fotocopia compulsada, al que se añadirá justificante de pago.
 - Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31, 3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público de Aragón deba de haber solicitado el beneficiario en relación a los gastos que se financian con cargo al proyecto.
 - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - En todas las actuaciones realizadas en el proyecto de promoción e impresos deberá figurar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo justificarse este extremo mediante la presentación de la documentación gráfica y fotográfica oportuna.

A la documentación justificativa de acompañará certificados acreditativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago de la aportación provincial se realizará una vez presentada la cuenta justificativa que ha quedado referida.

CUARTO.- Incorporar el convenio que ahora se autoriza al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2016-2019.

QUINTO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

SEXTO.- La Presidencia de la Corporación realizará cuantas acciones requiera el eficaz desarrollo y cumplimiento del Convenio de referencia.

Documento firmado electrónicamente